



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 DIC 2017

EX.Nº 2240 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de Diciembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.-

2.- El Memorandum Nº 29.448 de fecha 5 de Diciembre de 2017, de la Coordinadora de Barrios, Patrimonio y Turismo.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de Diciembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, RUT.Nº 69.073.100-2, mediante el cual, acuerdan desarrollar actividades que promuevan y fortalezcan la gestión y buenas prácticas en turismo local de cada uno de los municipios.-

2.- El texto del referido Convenio, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3780 /

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

En Santiago, Chile, a **- 5 DIC 2017.**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la "**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**", Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.073.100-2, representada por su alcalde don **MANUEL DEVIA VILCHES, ESTADO CIVIL** [REDACTED], **CÉDULA DE IDENTIDAD N°** [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Hermosilla 11 San Pedro, Región Metropolitana, en adelante "**MSP**", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que ambas Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus comunas.

Que cada Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b", "d", "e", e "i", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "La salud pública y la protección del medio ambiente"; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) "el turismo, el deporte y la recreación"; e "i) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

SEGUNDO: Objeto.

"La Municipalidad" y la "MSP", acuerdan desarrollar actividades que promuevan y fortalezcan la gestión y buenas prácticas en turismo local de cada uno de los municipios.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La "Municipalidad" y la "MSP", se comprometen a:

- a) Promover cómo destinos turístico rural la comuna de San Pedro.



- b) Favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas en organización de talleres, ferias, recorridos y circuitos turístico-culturales.
- c) Fomentar el “Turismo Sostenible para el Desarrollo” (2017 Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo. OMT).
- d) Favorecer la vida saludable para los vecinos de Providencia.

CUARTO: Disposiciones Generales.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio, será la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Providencia.

SEXTO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante Carta Certificada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET para representar a la Municipalidad de Providencia, consta Decreto Alcaldicio AR.N°1152 de 6 de Diciembre de 2016, en que consta la calidad de Alcaldesa Titular de la Comuna de Providencia, y la personería de don **Manuel Devia Vilches**, para representar a la Municipalidad de San Pedro, consta en sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, del 29 de noviembre de 2017.



DÉCIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



MANUEL DEVIA VILCHES
Alcalde
Municipalidad de San Pedro

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

PLH//lpm